



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 171 -2018-GR-APURIMAC/GR

Abancay, 17 MAYO 2018

VISTOS:

El Informe N° 069-2018-GR-APURIMAC/AG-LACJ, de fecha 05 de abril de 2018, emitido por el Asesor de Gobernación, Abog. Luis Alfredo Calderón Jara; y, el Informe N° 723-2018-GRAP/DRAJ, proveniente de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 2, inciso 22, de la Constitución Política del Perú consagra el derecho de toda persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, en concordancia, el artículo 60, literal f), de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que los gobiernos regionales tienen por función promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades; asimismo, el artículo 6 de la mencionada Ley señala que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 032-2016-GR-APURIMAC/CR, se aprobó el Plan de Desarrollo Regional Concertado Apurímac 2017 – 2021, estableciéndose el Objetivo Estratégico N° 8: Modernizar la Institucionalidad de las entidades públicas que importa la realización de la Acción Estratégica N° 8: Promover el diálogo para la solución de conflictos sociales;

Que, según el Documento Defensorial N° 29 "El Valor del Diálogo", publicado por la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad de la Defensoría del Pueblo en setiembre del año 2017, el departamento de Apurímac ocupa el tercer lugar en cantidad de conflictos sociales suscitados a nivel nacional, siendo superado únicamente por los departamentos de Ancash y Puno. Así también, el departamento de Apurímac muestra una tendencia de incremento en la proporción de conflictos sociales que guarda relación con el aumento de las inversiones vinculadas a la explotación de los recursos naturales, situación que ha despertado en la población preocupaciones acerca de la protección del ambiente, pero a la vez expectativas sobre los posibles beneficios socioeconómicos;

Que, en fecha 16 de enero de 2018 se reunieron representantes del Gobierno Regional de Apurímac, de la Defensoría del Pueblo, de la Región Policial de Apurímac, de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros y de la Dirección General de Orden Público del Ministerio del Interior, llegando al acuerdo de conformar el equipo de trabajo denominado "Equipo Interinstitucional de Gestión Social Apurímac" con la finalidad de contar con un equipo encargado de la gestión social en el departamento de Apurímac, mediante el empleo de mecanismos de diálogo, prevención, seguimiento y resolución de los





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



171

conflictos en el marco de una cultura de paz y respeto de los derechos humanos, según Acta N° 001-2018, suscrita por tales representantes en fecha 16 de enero de 2018,

Que, siendo la **participación** un principio rector de la gestión regional, corresponde desarrollar y hacer uso de instancias y estrategias concretas para el aseguramiento de los derechos que corresponden a mujeres y hombres del departamento de Apurímac, así como de los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Regional Concertado Apurímac 2017 - 2021, resultando pertinente reconocer al Equipo Interinstitucional de Gestión Social Apurímac, emitiendo la resolución respectiva, de conformidad con el artículo 21, literal d) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a fin de darle la institucionalidad requerida;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, es atribución del Gobernador Regional, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, asimismo dictar decretos y resoluciones, la credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de diciembre de 2014 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al Equipo Interinstitucional de Gestión Social de Apurímac, conformado por los siguientes integrantes:

- Representante del Gobierno Regional de Apurímac, Abog. Luis Alfredo Calderón Jara.
- Representante de la Región Policial Apurímac, Coronel PNP Manuel Vásquez Vásquez.
- Representante de la Oficina Defensorial de Apurímac, Abog. Jorge Artemio Solano Reynoso.
- Representantes de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros, Abog. José Carlos Alca Huamani y Lic. Mérida Inca Paullo.
- Representante de la Dirección General de Orden Público del Ministerio del Interior, Lic. Jhenry William Sonco Justo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, así como al Asesor de Gobernación Abog. Luis Alfredo Calderón Jara, para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO.- SE DISPONE la publicación de la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

WFTV/GR.
DGBC/DRAJ

